

# PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020-2022

## ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2023

### Propuesta 20-22-G3

#### Artículo a modificar:

Capítulo V – Corte de Honor: artículo 43

Proponente:

Consejo Nacional Scout mediante propuesta de la Comisión de Adecuación del Marco Normativo de la ASV

#### Justificación:

Considerando que:

1. El Tribunal Supremo de Justicia a través de la Sala Electoral, por medio de la Sentencia 085 de fecha 8 de diciembre de 2021, exhorta en su OCTAVA dispositiva a la Asociación de Scouts de Venezuela; a actualizar los aspectos electorales de los *Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela*, con hincapié en los artículos 41, 42 y 43, en procura de la separación de funciones que por lógica asociación de intereses corrompe los procesos eleccionarios y de toma de decisiones de la Asamblea Nacional Scout,
2. La homologación de los términos que maneja la institución permite un mejor manejo de los conceptos, procedimientos y procesos que se desarrollan en la misma,
3. Han existido oportunidades en las que la observancia de los lapsos descritos para la consideración de inasistencia no ha sido adecuadamente aplicada,
4. Las actuaciones individuales no pueden supeditarse a los intereses de la institución, por lo que las inventivas personales y particulares no pueden generar la desestabilización de las instancias,
5. En función de las practicas observadas en el pasado reciente al respecto de atribuciones de interpretación no facultadas, resulta necesario la clara delimitación de las funciones de las instancias de convivencia,
6. El párrafo primero del artículo 43 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela no define quien califica o establece una ausencia temporal o absoluta dentro de la Corte de Honor,

#### Artículo Actual:

**Artículo 43.** La Corte de Honor se reúne de manera presencial o virtual por lo menos una (1) vez al mes, reunión convocada por su Presidente en forma directa, o por la mitad más uno de sus miembros, considerando lo establecido en este Artículo, con relación al cálculo de la misma.

El quórum de las reuniones de la Corte de Honor se constituye con la mitad más uno de los miembros electos activos, siempre que dicho número sea par, y en caso de ser impar, será la mitad más uno del número par, inmediatamente anterior a la cifra impar del total. Determinando de esta forma la mayoría simple de sus integrantes.

**Parágrafo Primero:** En caso que un miembro electo de la Corte de Honor, pierda la condición de miembro de la ASV de manera absoluta o temporal, el total a considerar será el de los miembros electos y activos hasta tanto se subsane la vacante.

**Parágrafo Segundo:** Las sesiones de la Corte de Honor serán dirigidas por el Presidente y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente.

## PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y MODIFICACIÓN 2020-2022 ASAMBLEA NACIONAL SCOUT 2023

### Modificación Propuesta:

**Artículo 43.** La Corte de Honor se reúne de manera presencial o virtual por lo menos una (1) vez al mes, reunión convocada por su Presidente en forma directa, o por la mitad más uno de sus miembros, considerando lo establecido en este Artículo, con relación al cálculo de la misma.

El quórum de las reuniones de la Corte de Honor se constituye con la mitad más uno de los miembros electos activos, siempre que dicho número sea par, y en caso de ser impar, será la mitad más uno del número par, inmediatamente anterior a la cifra impar del total. Determinando de esta forma la mayoría simple de sus integrantes.

**Parágrafo Primero:** En caso **de** que un miembro electo de la Corte de Honor pierda la condición de miembro de la ASV de manera absoluta o temporal, el total a considerar será el de los miembros electos y activos hasta tanto se subsane la vacante.

**Parágrafo Segundo:** Las sesiones de la Corte de Honor serán dirigidas por el Presidente y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente.

**Parágrafo Tercero: La ausencia temporal de alguno de los miembros de la Corte de Honor es declarada por la misma Corte de Honor en función de lo establecido en el artículo 41 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela. La determinación de esta ausencia no se considera como pérdida de condición de miembro electo de la Corte de Honor.**

**Parágrafo Cuarto: La ausencia absoluta de uno (1) o más miembros de la Corte de Honor es declarada por una Asamblea Nacional Scout en la cual se presente el caso.**

### Alcance de la modificación:

#### Actividades relacionadas:

- Invitar a los Grupos, Distritos y Regiones Scouts a desarrollar un análisis permanente de las actuaciones de las instancias nacionales a fin de desarrollar una cultura de fortalecimiento institucional que permita una evaluación periódica de dichas instancias.
- Revisión y/o Modificación de diversos artículos de los Principios, Organización y Reglamentos de la ASV que están directamente relacionados con la Corte de Honor.
- Difusión a todo nivel de la estructura de la presente modificación.

#### Recursos necesarios

##### Humanos

*Voluntarios:*  
Grupo de trabajo de Voluntarios de la ASV que promuevan la difusión de la presente modificación.

##### Económicos

Parte de estos recursos deben ser incluidos en el Presupuesto Nacional correspondiente, enmarcados en las labores de Gobernanza.

Se requiere adicionalmente el aporte para el desarrollo del material promocional de las diferentes acciones que puedan desarrollarse.

#### Lapso de implementación

Desde la fecha de aprobación de la presente modificación.